

ORDEN

NÚMERO 633 /2024

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

En virtud de las competencias que tengo conferidas, dicto la siguiente Orden:

Por Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, se consignó en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Centro Gestor 190100000, Programa 232E, Subconcepto 48081, una Subvención Nominativa a SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT), por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**
A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 20.000 euros, imputable al subconcepto 48081 del Programa 232E, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de una Subvención Nominativa por el citado importe a SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:
El objeto de la subvención la realización de actuaciones de fomento del voluntariado de personas mayores, dentro de las políticas de lucha contra la soledad no deseada e impulso de la jubilación activa.
El proyecto se concreta en la realización una serie de acciones formativas impartidas por los voluntarios de la entidad a colectivos con necesidades formativas específicas. Los talleres tendrán como temáticas el emprendimiento e innovación, talleres de promoción del voluntariado y sobre la jubilación con propósito.
Las anteriores actividades deberán tener como destinatarios finales a personas o colectivos relacionados con las competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, tales como inmigrantes, personas discriminadas en razón de su identidad sexual; mujeres, víctimas de violencia de género, familias monoparentales y personas con discapacidad y mayores.
El proyecto se desarrollará a lo largo del año 2024. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará por la Entidad perceptora mediante una Memoria-Informe sobre las actividades desarrolladas en el año 2024 que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social antes del 31 de marzo de 2025, acompañada de justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención y de una certificación de su representante legal de que dichos gastos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida.
SECOT queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.
Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará en un pago único con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concede al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento, así como las actividades de promoción y sensibilización del voluntariado que realiza dicha entidad sin que sea necesario la exigencia de garantía.
Asimismo, será de aplicación lo establecido en el apartado segundo. 4 de la Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2022, donde se recoge: “Las subvenciones y transferencias nominativas.... se dispondrán, con carácter general, trimestralmente, por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.... No obstante, previa solicitud debidamente justificada del Centro Gestor del gasto, y siempre que las disponibilidades líquidas de la Tesorería lo permitan, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos individualizado para el pago de subvenciones y transferencias a las que se refiere el apartado anterior”.
SECOT deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

FECHA: 06 de marzo de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
P.D: ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO

Fdo. Ignacio Ayres Janeiro

DESTINATARIOS: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA; INTERVENCIÓN GENERAL; SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO; PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1054939273709114062192